



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo y datos sobre la salud, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Coordinación General Académica y de Innovación, Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, Coordinación General de Tecnologías de la Administración, Coordinación General de Vinculación, Dirección de Finanzas, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas, Secretaría General, Coordinación General de Control Escolar, Coordinación General de Patrimonio, Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de los Valles, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Guadalajara, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Coordinación General Académica y de Innovación, Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, Coordinación General de Tecnologías de la Administración, Coordinación General de Vinculación, Dirección de Finanzas, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas, Secretaría General, Coordinación General de Control Escolar, Coordinación General de Patrimonio, Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de los Valles, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Guadalajara, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 19 de diciembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo y datos sobre la salud, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Coordinación General Académica y de Innovación, Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, Coordinación General de Tecnologías de la Administración, Coordinación General de Vinculación, Dirección de Finanzas, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas, Secretaría General, Coordinación General de Control Escolar, Coordinación General de Patrimonio, Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de los Valles, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Guadalajara, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y SEMS, respectivamente); y

### IV. Asuntos varios.

#### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1301/2025, en términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 09 de diciembre de 2025, a las 08:46 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, me permito solicitar nuevamente la información relativa a los registros de entradas y salidas del personal docente y trabajadores de tiempo completo que cuenten con horarios fijos de clase o de actividades institucionales dentro de la Universidad de Guadalajara.*

*En la respuesta previamente emitida por esa Unidad, se señaló que "no existe registro" respecto de dichas entradas y salidas. No obstante, es importante señalar que la Universidad de Guadalajara, como ente público, se encuentra obligada a generar, resguardar y proporcionar información relacionada con el cumplimiento de horarios, asistencia y desempeño del personal que percibe recursos públicos, particularmente cuando se trata de tiempo completo o docentes que manifiestan impartir clases en horarios establecidos.*

*La inexistencia de información no puede limitarse a una simple manifestación, pues la normativa en materia de transparencia exige que, ante una declaración de inexistencia, se agoten los procedimientos de búsqueda exhaustiva y se precise qué unidades administrativas fueron consultadas; además de que, tratándose de centros universitarios, escuelas preparatorias, dependencias de red y áreas de recursos humanos, es obligación contar con mecanismos de control de asistencia y verificación de cumplimiento de horarios.*

*Por lo anterior, solicito atentamente:*

1. Los registros de entrada y salida, en cualquier formato existente (bitácoras, sistemas electrónicos, listas de asistencia, reportes administrativos o equivalentes), del personal docente y trabajadores de tiempo completo que cuenten con horarios fijos o asignaciones específicas.
2. En caso de insistir en la inexistencia, se me proporcione:
  - a) El acta del Comité de Transparencia en donde se confirme la inexistencia;
  - b) Las áreas consultadas y los resultados de la búsqueda exhaustiva;
  - c) La fundamentación que justifique cómo la Universidad de Guadalajara cumple con sus obligaciones de control laboral sin contar con dichos registros.

*La información solicitada es de naturaleza pública por tratarse de funciones pagadas con recursos públicos, por lo que debe estar disponible en términos de transparencia proactiva y control institucional.*

*Agradezco de antemano la atención prestada y quedo en espera de la respuesta dentro de los plazos legales" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1301/2025.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3384/2025 y CTAG/UAS/3385/2025, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y el SEMS.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/733/2025, recibido el 11 de diciembre de 2025, oficios VAAD/4017/2025, CGAI/SEC/0536/2025, VE/OSURTC/0426/2025, CGTA/221/2025, DGV/SEC/3793/2025, CGCE/DIRECCION/IV/09623/2025, CUTLAJO/SAD/169/2025 y CUGDL/ADM/0087/2025, recibidos el 12 de diciembre de 2025, oficios DF/II/0987/2025, SiUBiUDG/DIR/1457/2025, CUA/SAD/407/2025, CUCPV/SAD/0908/2025, SADM/226/2025, SADM/382/2025 y CUTLAQUE/571/2025, recibidos el 15 de diciembre de 2025, oficios REC/1273/2025, Sria. Admva./730/2025 y CUTONALA/SAD/368/2025, recibidos el 16 de diciembre de 2025, oficios CUCEA/SAD/AJ/TyA/123/2025, CUCEI/SAD/AT/096/2025, CUCSH/S.Admva./UTA/1643/2025, SAD/367/2025 y CV/XXVIII/1033/2025, recibidos el 17 de diciembre de 2025, oficios SG/III/12/1157/2025, CGV.SEC.25.245 y SA/432/2025, recibidos el 18 de diciembre de 2025, oficio CGP/1526/2025, recibido el 19 de diciembre de 2025, así como el correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2025, respectivamente, la VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y el SEMS dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y el SEMS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1301/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, el sexo es un dato personal que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitiría identificar o hacer identificable a la persona; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, en el caso de la información relativa a los datos sobre la salud de una persona, es considerado como un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, e incluso dicho dato, es considerado un dato personal sensible que se refiere a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o causar un riesgo grave para éste.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo y datos sobre la salud, remitida por la VAA, CGAI, SURTC, CGTA, CGV, DF, DGUV, SIUBI, SG, CGCE, CGP, CGRH, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUCSUR, CUSUR, CUVALLES, CUTONALA, CUTLAJO, CUGDL, CUTLAQUE y el SEMS.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

*"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"*

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité